

A DESPACHO: Morales, Cauca, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Así mismo se allega la reliquidación efectuada por Secretaria informando que existe diferencia con la reliquidación presentada por la parte. Sírvasse proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00114-00
DEMANDANTE: FREDDY RODRIGUEZ
ENDOSTARIO: DR. CAMILO ANDRES ZULUAGA RINCON
DEMANDADO: JOSE RICARDO SANCHEZ AMEZQUITA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 21

MORALES, CAUCA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2024

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00114-00 propuesto por FREDY RODRIGUEZ por intermedio de apoderado judicial en contra de JOSE RICARDO SANCHEZ AMEZQUITA.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la reliquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con fecha de corte al 12 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la reliquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la realizada por la secretaria del Despacho.

Por lo tanto, dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a NO APROBAR la reliquidación presentada por la parte demandante, modificando la misma, y en consecuencia se APROBARA la reliquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho el 15 de enero de 2024 con fecha de corte al 12 de diciembre de 2023, quedando la misma de la siguiente manera:

LIQUIDACION CORTE 27 DE OCTUBRE DE 2021 :	\$31.653.528,54
RELIQUIDACION CORTE 12 DE DICIEMBRE DE 2023:	\$12.928.676,66
TOTAL RELIQUIDACION:	\$44.582.215,20

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

PRIMERO:- NO ABROBAR la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: MODIFICAR la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante en el presente proceso por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, en consecuencia APRUEBESE la reliquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso **el 15 de enero de 2024 con fecha de corte al 12 de diciembre de 2023, quedando la misma de la siguiente manera:**

LIQUIDACION CORTE 27 DE OCTUBRE DE 2021 :	\$31.653.528.54
RELIQUIDACION CORTE 12 DE DICIEMBRE DE 2023:	\$12.928.676,66
TOTAL RELIQUIDACION:	\$44.582.215,20,
siendo este valor, CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$44.582.215.20) el aprobado.	

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

my own

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 02 Hoy, 18 DE enero 2024.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria